

SEGURO DE VIAJE TURÍSTICO

DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

COMPAÑÍA: GROUPAMA - GSL SPECIAL LINES

PRODUCTO: VIAJE TURÍSTICO

Este documento presenta un resumen de las principales coberturas y exclusiones del contrato. No contempla sus necesidades y requerimientos específicos. La información completa sobre este producto se encuentra disponible en la documentación precontractual y contractual.

¿De qué tipo de seguro se trata?

El producto de seguro tiene por objeto garantizar el pago de las indemnizaciones de la persona física o grupo designado en el certificado de cobertura, sin límite de edad, siempre que su domicilio fiscal y legal se sitúe en el Espacio Económico Europeo, Suiza, Andorra, Mónaco, en los Departamentos y Regiones de Ultramar (DROM, por su sigla en francés) y en las Colectividades de Ultramar (COM, por su sigla en francés), y que soliciten la cobertura al Tomador en el sitio web de AGIS SAS.



¿Qué es lo que se asegura?

✓ Asistencia a las personas en caso de enfermedad o accidente

Repatriación y transporte sanitario, reembolso de gasto real. Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos, de hospitalización realizados en el extranjero: reembolso de los gastos reales (Hasta 75 000 € para mediana distancia, 150 000 € para larga distancia). Gastos odontológicos: 300 € por siniestro. Acompañamiento del Asegurado repatriado/transportado: reembolso del documento de transporte. Regreso del Cónyuge acompañante en caso de repatriación del Asegurado, reembolso del gasto real. Compañía presente junto al Asegurado hospitalizado: Documento de transporte + gastos de hotel 80 € por noche – máximo 10 noches. Acompañamiento de hijo menor (Documento de transporte).

✓ Repatriación o traslado del cuerpo en caso de Fallecimiento

Gastos de ataúd por importe real. Acompañamiento del difunto (documento de transporte + 80 € por noche, máximo 10 noches)

✓ Otras Prestaciones de Asistencia

Regreso anticipado (Documento de transporte). Anticipo de fianza penal hasta 30 000 €. Asistencia jurídica (gastos de abogado hasta 8 000 €). Pérdida o robo de medios de pago: Anticipo de fondos hasta 2 300 €. Asesoramiento relativo a la vida cotidiana. Gastos de Búsqueda y rescate (10 000 € por acontecimiento).

✓ Equipaje y efectos personales (OPTION)

Pérdida, deterioro, robo, o destrucción del equipaje personal: Hasta 2 000 € por persona (correspondiendo 1 000 € por persona a objetos de valor y material deportivo, 500 € por persona y Franquicia de 25 € por siniestro).

✓ Incidentes de viaje (OPTION)

Retraso de avión, anulación de vuelo :
Retraso > 4 h al partir : 90 € por persona y 1 000 € por acontecimiento
Retraso > 6 h al partir : 30 € por fracción de 2 h de retraso hasta el límite de 200 € por persona y 1 000 € por acontecimiento

Interrupción de estancia :

Tope de 2 500 € por persona hasta el límite de 14 000 € por acontecimiento y franquicia : 30 € por persona

Anulación de viaje :

Reembolso de gastos de anulación facturados por el organizador.
Máxima indemnización: 4 000 € por persona, Límite por acontecimiento sobre el conjunto del viaje: 20 000 €
Franquicia: 30 € por persona con excepción de:

Anulación por motivos médicos :

fallecimiento, accidente corporal grave, o enfermedad grave : sin franquicia

Anulación por todas las causas :

Indemnización máxima: 4 000 € por persona
Límite por acontecimiento sobre el conjunto del viaje: 20 000 €, Franquicia: 10 % del importe del siniestro, mínimo 100 € por persona



¿Qué es lo que no se asegura?

- ✗ Los accidentes intencionales
- ✗ Los accidentes causados por el estado de ebriedad (alcohol)
- ✗ Los accidentes resultantes de un delito, o de un acto criminal
- ✗ Los accidentes causados por determinados deportes
- ✗ La práctica de deportes de nieve, prohibida por un decreto municipal o prefectural
- ✗ Los accidentes causados por la guerra
- ✗ El uso de dispositivos de guerra, explosivos o armas de fuego
- ✗ Los gastos no justificados con documentos originales
- ✗ Los accidentes causados por radiaciones ionizantes



¿Hay exclusiones de la cobertura?

Principales exclusiones de asistencia

- ! Las enfermedades preexistentes diagnosticadas y/o tratadas
- ! Los viajes emprendidos para obtener un diagnóstico y/o tratamiento
- ! Los embarazos, salvo complicación imprevisible, y en cualquier circunstancia, a partir de la semana treinta y seis de embarazo.
- ! Los estados resultantes del uso de drogas, estupefacientes o de intento de suicidio
- ! Los daños provocados intencionalmente
- ! Los acontecimientos ocurridos durante la práctica de deportes peligrosos
- ! Las consecuencias de guerra civil o extranjera, de atentados, de prohibiciones oficiales, de embargos o coacción ejercida por la fuerza pública.
- ! Las consecuencias de motines, huelgas, piratería, cuando el asegurado interviene como parte activa.
- ! Las consecuencias de impedimentos climáticos tales como tempestades y huracanes.
- ! Las epidemias, contaminaciones y catástrofes naturales.

Además de las exclusiones mencionadas previamente, en el caso de la cobertura de gastos médicos, no se encuentran cubiertos:

- ! Los gastos consecutivos a un accidente o a una enfermedad detectada por los médicos con anterioridad a la contratación de la cobertura.
- ! Los gastos médicos o de hospitalización consecutivos
- ! Los gastos de cirugía estética o reconstructiva y los tratamientos reconfortantes
- ! Las operaciones de cirugía estética de cualquier tipo, que no sean consecutivas a un accidente cubierto
- ! Los gastos de prótesis internas, ópticas, dentales, acústicas, funcionales, estéticas
- ! Las derivaciones y consecuencias de afecciones psiquiátricas



¿Hay exclusiones de la cobertura?

Exclusiones de la cobertura de equipaje :

- ! Los daños resultantes de la decisión de una autoridad pública o gubernamental
- ! Los daños resultantes del vicio propio de la cosa asegurada, de su desgaste normal o de su deterioro
- ! El dinero en efectivo, chequeras, tarjetas de banda magnética o de crédito, pasajes...
- ! Los instrumentos de música, objetos de arte...
- ! Los medios de transporte y material deportivo de cualquier naturaleza.
- ! Las gafas, lentes de contacto, las prótesis y dispositivos de toda clase.
- ! El robo de maletas, objetos y efectos personales abandonados sin vigilancia
- ! El robo cometido por los dependientes en ejercicio de sus funciones.
- ! El robo de joyas cuando no hayan sido colocadas en una caja fuerte.
- ! Las consecuencias ocasionadas por la falta intencional de las personas físicas que revistan la calidad de asegurado.
- ! Los daños o pérdidas ocasionados por la guerra.
- ! Los daños o pérdidas ocasionados por una catástrofe natural.

Exclusiones específicas para la cobertura de Anulación

- ! La cobertura de anulación no cubre la imposibilidad de partir asociada a la organización material del viaje, a las condiciones de alojamiento o de seguridad del destino.
- ! Un acontecimiento, una enfermedad o un accidente que dé lugar a identificación previa, recaída, agravamiento u hospitalización entre la fecha de compra de la estancia y la fecha de suscripción del contrato de seguro
- ! Cualquier circunstancia que solo obstaculice el mero placer,
- ! El embarazo incluyendo sus complicaciones
- ! Olvidar vacunarse
- ! La deficiencia de cualquier naturaleza, incluso financiera, del transportista que haga imposible la ejecución de sus obligaciones contractuales
- ! La falta o exceso de espesor de la nieve,
- ! Cualquier acontecimiento cuyo diagnóstico, síntomas o causa sean de naturaleza psíquica, psicológica o no hayan dado lugar a una hospitalización superior a tres días consecutivos luego de la suscripción del presente contrato,
- ! La contaminación, la situación sanitaria local, las catástrofes
- ! Las consecuencias de procesos penales que afronte el asegurado
- ! La ausencia de riesgo
- ! De un acto intencional y/o punible por la ley
- ! De cualquier acontecimiento cuya responsabilidad podría incumbir a la agencia de viajes si se aplicase el código de turismo
- ! La falta de presentación, por cualquier causa, de documentos indispensables para la estancia
- ! El uso de estupefacientes o drogas
- ! El estado de alcoholemia
- ! El suicidio y el intento de suicidio
- ! Las epidemias, contaminaciones, catástrofes naturales, huelgas.
- ! La guerra civil o extranjera, motines, movimientos populares, actos de terrorismo, toma de rehenes



¿En dónde estoy cubierto(a)?

- ✓ Las coberturas del presente contrato se aplican en el mundo entero, exclusivamente durante traslados (*) al extranjero de menos de 365 días realizados por el Asegurado. Las coberturas del presente contrato se aplican en el mundo entero a todos los viajes de menos de 90 días consecutivos realizados por el Asegurado fuera de su país de domicilio.

Se pueden contratar dos tipos de cobertura de viaje :

- ✓ **MEDIANA DISTANCIA** : Francia Metropolitana, Alemania, Argelia, Andorra, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Egipto, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Jordania, Malta, Marruecos, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Reino Unido, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía
- ✓ **LARGA DISTANCIA** : Resto del mundo (países no mencionados en la lista de Mediana Distancia) – Los residentes de los Departamentos y Regiones de Ultramar (DROM, por su sigla en francés) y de las Colectividades de Ultramar (COM, por su sigla en francés) corresponden a la zona LARGA DISTANCIA independientemente del destino



¿Cuáles son mis obligaciones?

So pena de nulidad del contrato de seguro o de no cobertura :

- **Al suscribir el contrato**

Declarar el riesgo que se asegura con absoluta buena fe para que el asegurador pueda evaluar los riesgos que asume.

Pagar la prima indicada al suscribirse el contrato.

- **Durante la vigencia del contrato**

Declarar cualquier circunstancia nueva cuya consecuencia sea agravar los riesgos asumidos o crear nuevos riesgos.

- **En caso de siniestro**

Declarar cualquier siniestro de naturaleza tal que ponga en funcionamiento una de las coberturas en las condiciones y plazos impartidos y anexar todo documento que sea de utilidad para apreciar el siniestro. Informar al asegurador en caso de existir coberturas contratadas para los mismos riesgos, ya sea parcial o totalmente, con otras aseguradoras, así como acerca de cualquier reembolso percibido a raíz de un siniestro.



¿Cuándo y cómo realizar los pagos?

La prima debe pagarse el día de la suscripción al asegurador.

El pago se realiza por tarjeta bancaria en el sitio web del asegurador o por teléfono.



¿Cuándo comienza la cobertura y cuando finaliza?

El contrato entra en vigencia en la fecha de suscripción y se interrumpe en la fecha de cesación de la última cobertura aplicable.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Al tratarse de un contrato de seguro temporal, no hay posibilidad de que el asegurado rescinda por su propia iniciativa el contrato.